



Trujillo, 15 de Enero de 2025

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRI**

**VISTO:**

La Carta N° 001-2025-CMOC-IC-CO/GRLL, el Representante Común del CONSORCIO LIBERTAD CONSULTORES solicita a la entidad autorización de sustitución de personal acreditado- JEFE DE SUPERVISION correspondiente a la Supervision de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2210 DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. CUI N° 2550271;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones."

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal;

Que, con fecha 07 de enero de 2025, mediante Carta N°001-2025-CMOC-IC-CO/GRLL, la consultoria de la Supervision Ing. Christian Martin Orbegoso Cavero, solicita a la entidad autorización de sustitución personal acreditado- JEFE DE SUPERVISION para la Supervision de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2210 DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. CUI N° 2550271, para la cual presenta al Ing. Christian Martin Orbegoso Cavero, y justifica en la renuncia presentada por el Ing. Roberth Willy Quispe Centurión. el cual indica que, por motivos de salud y chequeos posteriores, por lo cual no podrá continuar desempeñando el cargo. Asimismo, indica que se cumple con acreditar que el nuevo profesional cumple con el perfil requerido para el puesto, conforme se acredita con su CV que adjunta;

Que, mediante Informe N° 0000118-2025-GRLL-GGR-GRI-SGOS, de fecha 14 de enero de 2025, el Sub Gerente de Obras y Supervision emite opinion indicando que se ha revisado la documentación entregada con respecto a la Carta N°001-2025-CMOC-IC-CO/GRLL, Y concluye que el Ingeniero Civil **Christian Martin Orbegoso Cavero**, con CIP 080859 **CUMPLE** con el perfil solicitado en las bases





estándares del contrato N°032-2024-GRLL-GRR-GRCO en sus términos de referencia, para sustituir al Ing. Roberth Willy Quispe Centurión, como Jefe de Supervisión, demostrando así la experiencia del personal de acuerdo al detalle siguiente:

### Ingeniero Christian Martin Orbegoso Cavero – Jefe de Supervisión

(Sustituto)

EXPERIENCIA PROFESIONAL - JEFE DE SUPERVISION					
NOMBRE : CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO			DNI N° : 18131835		
PROFESIÓN : Ingeniero Civil			C.I.P. N° : 80859 (17/02/2005)		
N°	DESCRIPCIÓN	ENTIDAD CONTRATANTE	PERIODO		
			INICIO	TERMINO	DURACIÓN (días)
1	JEFE DE SUPERVISION, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION SUPERIOR EN EL INSITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CHOCOPE"	CONSORCIO CRISTO TRUJILLO	3/01/2023	15/01/2024	376
2	JEFE DE SUPERVISION para la ejecución de la obra: "RECUPERACION DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. 80047 RAMIRO AURELIANO NIQUE DE PRIMARIA Y SECUNDARIA EN EL DISTRITO DE MOCHE, PROVINCIA DE TRUJILLO REGION LA LIBERTAD"	CHRISTIAM MARTIN ORBEGOSO CAVERO - CONSULTOR C-4347	22/08/2022	29/12/2022	130
3	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. JOSEFINA HERRERA DE LARCO EN EL C.P. CHICUN, DISTRITO DE CHICAMA - ASCOPE - LA LIBERTAD"	CONSORCIO VALLE CHICAMA	4/01/2021	29/11/2021	330
4	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA para la ejecución de la obra: "CREACION DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. 82206 DEL AA.HH. NUEVO CHAO II, DISTRITO DE CHAO - VIRU - LA LIBERTAD"	CONSORCIO DEL VALLE	12/02/2020	3/01/2021	327
5	JEFE DE SUPERVISION en la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E. SANTA EDELMIRA EN LA URBANIZACION SANTA EDELMIRA - DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD"	CONSORCIO SANTA EDELMIRA	27/09/2017	27/12/2018	457
TOTAL EXPERIENCIA EN DIAS					1620
TOTAL EXPERIENCIA EN MESES					54.00

De la información presentada se concluye que el profesional propuesto cumple con los requisitos de experiencia con un total de 54.00 meses.

Que, cabe señalar que la consultoría de la Supervisión Ingeniero Christian Martin Orbegoso Cavero, presenta la sustitución después de los sesenta (60) días de su inicio de participación, además justifica la sustitución con la carta de renuncia del ingeniero especialista en instalaciones eléctricas.

De las Bases Integradas: Solicita un tiempo de experiencia, cargos/puestos desempeñados y especialidad requerida siguiente:

N°	CARGO - ROL DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	CANTIDAD	FORMACIÓN ACADÉMICA	GRADO O TÍTULO PROFESIONAL
1	JEFE DE SUPERVISIÓN	01	Ingeniero Civil o Arquitecto	Título profesional

De esta manera la Sub Gerencia de Obras y Supervisión concluye que de la documentación que adjunta la consultoría de la Supervisión Ingeniero Christian Martin Orbegoso Cavero , **CUMPLE** con el perfil solicitado en las bases estándares del contrato N°032-2024-GRLL-GRR-GRCO en sus términos de referencia, para sustituir al Ing. Ing. Roberth Willy Quispe Centurión. como Jefe de Supervisión.





Que, en concordancia con lo referido precedentemente, es exclusiva responsabilidad del área usuaria la información que en el presente caso brinda a la Gerencia Regional de Infraestructura, en cumplimiento de la competencia exclusiva de supervisión de la ejecución del contrato prescrita en el último párrafo del inciso 5.2 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el presente contrato ha sido perfeccionado al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Que, sobre la sustitución solicitada, debe indicarse que de conformidad con lo señalado en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato. Asimismo, según el artículo 164 del Reglamento, el contratista debe cumplir con sus obligaciones reglamentarias; Que, en ese contexto normativo, se ha regulado sobre la obligación del contratista de ejecutar su contrato de acuerdo a lo ofertado en su propuesta, conforme se detalla a continuación:

*Artículo 190°: Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal ofertado “190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días calendario desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición, acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. (...)*

Que, ahora bien, de conformidad con el numeral 190.3 del Artículo 190 del reglamento establece que, luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado; así, respecto de la justificación de la sustitución, corresponde indicar que, según la OPINION N° 017-2020/DTN:

“(…) si bien era responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado, podían presentarse determinadas circunstancias (de caso fortuito o fuerza mayor) que impedían la participación de determinados profesionales ofertados durante el procedimiento de selección. Así, entre otras circunstancias que podían impedir la participación del personal ofertado se encontraba la renuncia voluntaria de algún trabajador. Sobre este punto, es importante mencionar que la renuncia es una de las manifestaciones que ostenta el derecho al trabajo, dicha potestad puede ser ejercida de manera libre, sin que el empleador pueda oponerse a la voluntad del trabajador. Sin perjuicio de lo anterior, cabe precisar que aun cuando la potestad de renunciar se encontrara fuera de la esfera de control del contratista,





este último no podía ampararse en dicha circunstancia para liberarse de aquellas obligaciones que hubiese contraído con la Entidad, es decir, el hecho de que alguno de sus trabajadores renunciara no lo eximía de la obligación de ejecutar la prestación conforme a los términos establecidos en el contrato. Es por ello que la anterior normativa de contrataciones del Estado había contemplado la posibilidad de sustituir al personal ofertado originalmente, con el fin de que el contratista pudiese continuar de manera regular con la ejecución del contrato. (...)”

Que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la sustitución del profesional – Jefe de Supervisión y contando con la opinión técnica favorable de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, resulta PROCEDENTE atender la presente solicitud

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 696- 2024-GRLL/GOB de fecha 30 diciembre de 2024, se resuelve **MODIFICAR** el Anexo N° 01 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 de noviembre de 2020, en el extremo de la facultad consistente en *“Aprobar prestaciones adicionales excepto de obras, ampliaciones de plazo, reducciones, contrataciones complementarias, mejoras, reajustes económicos, sub contrataciones, cesión de posición contractual en caso de arrendamiento, cesión de derechos, modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio, entre otros”*, precisando que la facultad para aprobar modificaciones convencionales al contrato que no implique la variación del precio referida a emitir acto resolutorio ante el requerimiento de sustitución de profesionales para ejecución de obras y consultorías se delega a la Gerencia Regional de Infraestructura.

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento y modificatorias pertinentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la sustitución del profesional- **JEFE DE SUPERVISION**, por motivos de renuncia del Ing. Ing. Roberth Willy Quispe Centurión. y **Autorizar** como nuevo profesional al **Ing. CHRISTIAN MARTIN ORBEGOSO CAVERO** para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 2210 DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. CUI N° 2550271**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **REMITIR** el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión con la finalidad de establecer, bajo su responsabilidad, de corresponder, la determinación de aplicación de penalidad por el cambio del profesional en el plantel técnico

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** al contratista **INVERSIONES Y SERVICIOS FERBUCH S.A.C** con domicilio común Av. América Sur N°





1232 -Urb Palermo, distrito y provincia de Trujillo, La Libertad y/o correo electrónico [ebugo@hotmail.com](mailto:ebugo@hotmail.com) para los fines que estime pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR** a la consultoría de la Supervisión Ingeniero Christian Martin Orbegoso Cavero, con domicilio común Mz. B Lote 14- Urb. Villa Santa María, distrito y provincia de Trujillo, departamento La Libertad, y/o correo electrónico [cristiamorbegoso@gmail.com](mailto:cristiamorbegoso@gmail.com), para los fines que estime pertinente.

**ARTICULO QUINTO. - DISPONER** la verificación posterior de la documentación presentada por la **CONSULTORÍA DE LA SUPERVISIÓN INGENIERO CHRISTIAN MARTIN ORBEGOSO CAVERO**, sobre el cambio de plantel profesional presentado.

**ARTICULO SEXTO. - - ENCARGAR**, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del operador SEACE, la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE

**ARTÍCULO SÉTIMO. - NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos para su conocimiento y fines; así como a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información, para su difusión y publicación en el portal institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por  
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

